**CONTRATO DE SUMINISTRO**

**No. 2026-1558**
**SA-022-2026**

**CONTRATISTA:** SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.

**NIT. O CÉDULA:** 890935855-2

**OBJETO:** SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA.

**VALOR:** $56.452.067 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L). Excluido de IVA.

**DURACIÓN:** Desde la legalización e inicio del contrato en el SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2026

**ESTEBAN GIRALDO GONZÁLEZ**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 98.709.698,** en su carácter de Director General, nombrado mediante Decreto No. 0305 del 23 de abril de 2024 y conforme Acta de posesión No. 0062 del 25 de abril de 2024, quien en uso de sus facultades reglamentarias y legales, especialmente las otorgadas por los citados actos administrativos, y por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y sus Decretos Reglamentarios, obrando en calidad de Director General y Representante Legal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en su carácter de Director General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y **PAULA ANDREA RODRIGUEZ MESIAS**, identificado(a) con la cédula de ciudadanía **No. 43.154.985**, en calidad de Representante Legal de la Empresa **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S.con NIT. 890935855-2**, y quien en adelante se llamará **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, sus Decretos Reglamentarios y las normas que la modifiquen, adicionen o complementen y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES**

**1.** Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.

**2.** Que la Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.

**3.** Que la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina en su Plan Estratégico Institucional 2025-2031 “Corazón Cultural”, recoge el análisis del territorio, la caracterización de la segmentación de los grupos de valor, la percepción de los servicios, la identificación de necesidades de la comunidad, la identificación de oportunidades y el análisis interno institucional, y establece el planteamiento estratégico en torno a la misión, visión, líneas estratégicas, objetivos estratégicos, política de gestión integral, proyectos, mecanismos para su implementación y la financiación, así como la estrategia de seguimiento, de conformidad con lo establecido en el MIPG. La BPP se compromete con la ciudad y la región, desde una visión renovada, a seguir siendo el corazón cultural de Medellín y el latido vivo de la bibliotecología en América Latina. Esta apuesta, de generar conocimiento, memoria y cultura, exige de la institución una clara conciencia de su papel en el día a día de los ciudadanos y una atención constante que le permita aprender y confrontarse a partir de esfuerzos similares que se han desplegado a lo largo y ancho del continente.

**4.** Que, con este horizonte estratégico, la Biblioteca Pública Piloto de Medellín se prepara para enfrentar los desafíos del presente y del porvenir y se consolida como un referente de conocimiento, memoria y cultura en América Latina. A través de su liderazgo en el ecosistema bibliotecario, su interés por la innovación y su vocación incluyente, la BPP se reafirma como el *corazón cultural de la ciudad*. Aunque, bien se sabe, su papel en la transformación social no es nuevo, el vigor con que ahora la institución se figura futuros posibles, donde el acceso a la información, la preservación y divulgación del patrimonio y la promoción cultural laten con más decisión, hace pensar que el camino andado se ampliará y profundizará, y podremos abrazar, con elementos nuevos, los retos de la época.

**5.** Que El contrato aquí justificado, se encuentra amparado en la suscripción por parte de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, del Contrato Interadministrativo Marco No. 4600103297 de 2024, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo marco entre la Secretaría de Cultura y BPP para fortalecer la gestión logística, administrativa, técnica y financiera en los proyectos Culturales”, así como en el Contrato Interadministrativo No. 4600108072 de 2026, con el Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para el funcionamiento y gestión del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín y proyección de procesos de lectura, bibliotecas y patrimonio.”

**6.** Que se proyectó la realización de la Selección Abreviada por subasta inversa N° 022 de 2026, cuyo objeto es: **Servicios de transporte en diferentes modalidades para el personal, actividades y eventos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y de los diferentes proyectos que ejecuta**.

**7.** Que Conforme lo dispone el numeral 2 del art. 2 de la ley 1150 de 2007 en coordinación con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015 para la selección del contratista que venda o suministre bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos corresponde adelantar el procedimiento de selección abreviada por subasta inversa.

**8.** Que el presupuesto oficial se estima en la suma de **$56.452.067 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L). Excluido de IVA**, Con el certificado de disponibilidad No 400 de la vigencia de 2026.

**9.** El valor del contrato se suscribirá conforme al presupuesto oficial, bajo el entendido que **su valor final, corresponderá a los servicios efectivamente suministrados,** con base en el valor asignado final a cada ítem, teniendo en cuenta la subasta realizada por la plataforma del SECOP II.

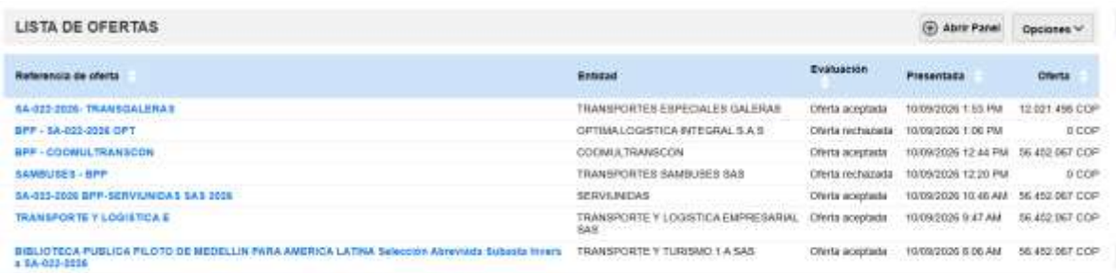
**10.** El aviso de convocatoria pública para el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa se publicó el día 14 de agosto de 2026, con su respectivo proyecto de Pliego de Condiciones, a través de la plataforma SECOP II de la Agencia Nacional de Contratación Pública, www.colombiacompra.gov.co.

**11.** En el término establecido en el cronograma, para presentación de observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones y pliegos de condiciones definitivos, la Entidad recibió observaciones a través de la plataforma de SECOP II y las mismas fueron resueltas en el término establecido en el cronograma.

**12.** Que Teniendo en cuenta **lo establecido en los** artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3., 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificados por el Decreto Reglamentario 1860 de 2021 - de la Ley 2069 de 2020**, y atendiendo a que no se recibieron solicitudes de limitación a Mipyme, el presente proceso No quedó limitado a Mipymes.**

**13.** Que mediante resolución No. 202640180 del 27 de agosto de 2026 se realizó apertura del proceso contractual identificado como SA-022-2026, con publicación del cronograma que estableció los términos procesales administrativos.

**14.** Que, atendiendo el respectivo cronograma contractual, el cierre del proceso y apertura de propuestas se realizó el día 10 de septiembre de 2026 a las 02:00 p.m.; donde los proponentes que allegaron sus propuestas fueron:



LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

| Referencia de oferta | Entidad | Evaluación | Presentada | Oferta |
|---|---|---|---|---|
| SA-022-2026- TRANSGALERAS | TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS | Oferta aceptada | 10/09/2026 1:53 PM | 12.021.456 COP |
| BPP - SA-022-2026 OPT | OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S | Oferta rechazada | 10/09/2026 1:06 PM | 0 COP |
| BPP - COOMULTRANSCON | COOMULTRANSCON | Oferta aceptada | 10/09/2026 12:44 PM | 56.452.067 COP |
| SAMBUSES - BPP | TRANSPORTES SAMBUSES SAS | Oferta rechazada | 10/09/2026 12:20 PM | 0 COP |
| SA-022-2026 BPP-SERVIUNIDAS SAS 2026 | SERVIUNIDAS | Oferta aceptada | 10/09/2026 10:46 AM | 56.452.067 COP |
| TRANSPORTE Y LOGISTICA E | TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL SAS | Oferta aceptada | 10/09/2026 9:47 AM | 56.452.067 COP |
| BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO DE MEDELLIN PARA AMERICA LATINA Selección Abreviada Subasta Inversa SA-022-2026 | TRANSPORTE Y TURISMO 1 A SAS | Oferta aceptada | 10/09/2026 8:06 AM | 56.452.067 COP |

**15.** Que una vez efectuada la revisión de los requisitos habilitantes presentados por los proponentes y agotada la etapa de subsanación de los mismos, se encontró que 5 proponentes se encontraban habilitados para el proceso, y la realización de audiencia de subasta.

**CUMPLIMIENTO REQUISITOS HABILITANTES:**

| ÍTEM | PROPONENTES | CRITERIO JURÍDICO | CRITERIO TÉCNICO | CRITERIO FINANCIERO |
|---|---|---|---|---|
| 1 | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS – COOMULTRANSCON | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 2 | OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |
| 3 | SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 4 | TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S. | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 5 | TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S - T Y T 1 A S.A.S | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 6 | TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS | CUMPLE | CUMPLE | CUMPLE |
| 7 | TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S | CUMPLE | NO CUMPLE | CUMPLE |

| ÍTEM | PROPONENTES | HABILITADO/<br>No cumple con los requisitos habilitantes |
|---|---|---|
| 1 | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS – COOMULTRANSCON | **HABILITADO** |
| 2 | OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S | **NO HABILITADO/ No cumple con los requisitos habilitantes** |
| 3 | SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. | **HABILITADO** |
| 4 | TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S. | **HABILITADO** |
| 5 | TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S - T Y T 1 A S.A.S | **HABILITADO** |
| 6 | TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS | **HABILITADO** |
| 7 | TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S | **NO HABILITADO/ No cumple con los requisitos habilitantes** |

**16.** Que teniendo en cuenta lo anterior y a lo establecido en el marco del proceso, el día 24 de septiembre de 2026 a las 9:00 a.m., se realizó la apertura de los sobres económicos de los proponentes habilitados; y posterior a la evaluación de la propuesta económica presentada se obtuvo el siguiente resultado:

| ÍTEM | PROPONENTES | Habilitado /no habilitado | Valor propuesta económica |
|---|---|---|---|
| 1 | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES CONTRATISTAS – COOMULTRANSCON | **HABILITADO** | **$11.916.000** |
| 2 | OPTIMA LOGISTICA INTEGRAL S.A.S | **NO HABILITADO/ No cumple con los requisitos habilitantes** | **NO HABILITADO/ No cumple con los requisitos habilitantes** |
| 3 | SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S. | **HABILITADO** | **$ 13.540.907** |

| | | | |
|---|---|---|---|
| 4 | TRANSPORTE Y LOGISTICA EMPRESARIAL S.A.S. | **HABILITADO** | **$ 13.540.907** |
| 5 | TRANSPORTE Y TURISMO 1 A S.A.S - T Y T 1 A S.A.S | **HABILITADO** | **$ 13.539.119** |
| 6 | TRANSPORTES ESPECIALES GALERAS EXPRESS SAS | **HABILITADO** | **$ 12.021.498** |
| 7 | TRANSPORTES SAMBUSES S.A.S | **NO HABILITADO/ No cumple con los requisitos habilitantes** | **NO HABILITADO/ No cumple con los requisitos habilitantes** |

**17.** Que una vez revisados el certamen de subasta inversa electrónica y después de que se realizaron los lances por parte de los proponentes habilitados mediante la plataforma de SECOP II, la propuesta con el lance válido de menor valor lo realizó el proponente **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., identificado con NIT: 890935855-2**–último lance valido efectuado por valor de: 11.600,00 COP con porcentaje de descuento del 2,65%, de acuerdo al siguiente resultado:

**Resumen de los Lances**

| Proveedor | Número de Lances por Lote | Número de Lances |
|---|---|---|
| SERVIUNIDAS | | 1 |

**Lista de los Lances por Proveedor**

| Posición | Proveedor | Último Lance | Primer Lance | Ahorro de Valor Inicial | Total de Lances |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | SERVIUNIDAS | 11.600.000,00 COP | 11.600.000,00 COP | 2.65% | 1 |

**18.** Que en los lances presentados en la subasta NO superó el 20% del valor de la menor propuesta base sobre la cual se inició la puja para la subasta inversa.

**19.** Que el comité evaluador aprobó la oferta de acuerdo a los lances presentado en las subastas y recomendó la adjudicación a la Dirección General del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa N° SA-022-2026, cuyo objeto es "**Servicios de transporte en diferentes modalidades para el personal, actividades y eventos de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y de los diferentes proyectos que ejecuta"** a la compañía **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., identificado con NIT: 890935855-2,** por la suma de **$56.452.067 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/L). Excluido de IVA.**

**20.** De conformidad con lo anterior, se surtió proceso de selección abreviada por subasta inversa N°. 022 de 2016, la cual fue adjudicada mediante Resolución N°. 202640215 del 25 de septiembre de 2026 a la empresa **SERVICIOS UNIDOS DE TRANSPORTES ESPECIALES S.A.S., identificado con NIT: 890935855-2**.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO:** SERVICIOS DE TRANSPORTE EN DIFERENTES MODALIDADES PARA EL PERSONAL, ACTIVIDADES Y EVENTOS DE LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN Y DE LOS DIFERENTES PROYECTOS QUE EJECUTA

**PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO:** para el cabal cumplimiento del objeto contractual el contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones definitivos, demás documentos que lo integran y las obligaciones contractuales.

**CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** para la supervisión y/o interventoría integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

**PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:** la supervisión y/o interventoría contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

**CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones especificas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según la oferta comercial presentada y el cumplimiento de la normativa vigente aplicable a los servicios contratados.
2. Disponer la cantidad de servicios y vehículos para pasajeros y/o de carga, que sean previamente requeridos por la Biblioteca, confirmando con antelación el conductor asignado con su información completa: nombres y apellidos, número de celular y placa del vehículo.
3. Garantizar la permanencia de los conductores asignados a la prestación de los servicios de transporte, en razón del conocimiento de las rutas, personas y bienes a transportar.
4. Asignar conductores con amplio conocimiento de la ciudad, adecuada presentación personal, puntualidad, respeto y disponibilidad en la ejecución contractual.
5. Asignar conductores equipados con un sistema de comunicaciones activo (celular) y su respectivo accesorio mano libres.
6. Los gastos por consumo de gas, gasolina, entre otros combustibles y lubricantes; costos de servicio de celular; mantenimiento predictivo, preventivo y/o correctivo, necesarios para el adecuado funcionamiento y seguridad de los vehículos, serán por cuenta del Contratista.
7. Se reconocerá el pago de peajes contra entrega de recibo original y cuando corresponda con la fecha y descripción del servicio reportado en la planilla entregada por los conductores. Los peajes a reconocer serán:
   - Desplazamientos al aeropuerto “José María Córdova”.
   - Desplazamientos al corregimiento de Palmitas.
   - Desplazamientos al Municipio de Barbosa.
8. Dotar cada vehículo de todos los implementos de seguridad y emergencia, necesarios para cubrir cualquier eventualidad, tales como equipo de carretera completo, herramientas, botiquín de primeros auxilios, extintor, tacos, banderolas, entre otros, en cumplimiento de la normatividad aplicable.
9. Los vehículos con los que suministren los servicios deberán atender los modelos establecidos en los documentos previos y la propuesta presentada.
10. Los vehículos con los cuales se presten los servicios deberán estar en óptimas condiciones técnicas y mecánicas, de forma que garanticen un desplazamiento en excelentes condiciones de seguridad.

**11.** Garantizar que los vehículos destinados a la prestación del servicio se mantengan en óptimas condiciones mecánicas, estéticas y de higiene, cumpliendo con los estándares de mantenimiento preventivo y correctivo, y con un aseo profundo tanto en su interior como en su exterior. Asimismo, será responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA la fabricación e instalación de los distintivos laterales y frontales (imanes) que identifiquen los vehículos con la imagen institucional de la Biblioteca Pública Piloto de Medellín y el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín. Estos distintivos deberán ceñirse estrictamente a las especificaciones técnicas, dimensiones, materiales y diseños suministrados por la BPP y el SBPM, debiendo asumir el CONTRATISTA la totalidad de los costos derivados de su producción y colocación.

**12.** Los vehículos asignados a la prestación de los servicios deben estar a paz y salvo por concepto de impuestos municipales, departamentales y nacionales y los demás que apliquen.
**13.** Ni los vehículos, ni los conductores asignados, deberán tener pendientes con las autoridades judiciales, así como tampoco multas, sanciones o comparendos de tránsito pendientes de cumplimiento o cancelación.
**14.** Todos los vehículos asignados, deberán contar con la documentación exigida por la ley y los reglamentos.
**15.** Todos los vehículos deberán contar SOAT y Póliza de Responsabilidad Civil vigentes, de conformidad con la normatividad vigente; y la empresa contratista deberá contar con póliza de Responsabilidad Civil Contractual vigente.
**16.** Los conductores deben poseer licencia de conducción vigente y encontrarse en buenas condiciones de salud física y mental para conducir. Para la prestación del servicio, no podrán estar bajo los efectos de bebidas embriagantes, fármacos o sustancias alucinógenas o similares, que puedan atentar de cualquier manera contra la integridad física o mental o poner en riesgo la vida o salud de pasajeros o de terceros.
**17.** Los conductores se obligan a cumplir estrictamente las normas del Código Nacional de Tránsito vigente.
**18.** La persona designada como ayudante de cargue y descargue deberá estar afiliado al sistema integral de seguridad social, con certificado de trabajo en alturas vigente; y deberá portar y utilizar todos los elementos de seguridad industrial requeridos, de acuerdo a la normativa vigente y al servicio suministrado.
**19.** El contratista se obliga a mantener indemne a la Biblioteca frente a responsabilidad civil en que puedan incurrir los vehículos asignados al servicio, frente a pasajeros o a terceros, de forma tal, que se obliga a reembolsar a la Biblioteca, cualquier suma que ésta llegaré a cancelar en razón de este tipo de responsabilidad por cualquier concepto.
**20.** Solicitar al personal que recibe cada servicio, el diligenciamiento de los formatos establecidos.
**21.** Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión Contractual y la información requerida, para garantizar el adecuado y oportuno suministro de los servicios y la adecuada ejecución.
**22.** Acreditar para cada pago, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
**23.** Facturar oportunamente los primero cinco (5) días del mes siguiente de los servicios contratados, de acuerdo con las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca, de manera mensual, de acuerdo con las características técnicas y los descuentos aplicables por sanción pactados.
**24.** El CONTRATISTA deberá ejecutar las actividades de acuerdo con los procedimientos y normas ecológicas, aceptadas en el país y con estricta aplicación de los principios básicos y especiales de seguridad industrial aplicadas y aceptadas en Colombia. Así como también ajustarse a la política de compra innovadora, sostenible y social en la contratación pública y aportar las debidas evidencias.

**CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Son obligaciones generales del CONTRATISTA las siguientes:

1. Dar cumplimiento al parágrafo 1º del Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 mediante el cual se establece que, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, el contratista deberá acreditar ante el supervisor que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, es decir, se obliga al pago oportuno de las obligaciones con el sistema de seguridad social en pensión salud o riesgos laborales, en ningún caso podrá cancelar menor valor del que por ley corresponde, conforme lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.13 del Decreto 1072 de 2015.
2. Responder pecuniariamente, cuando se demuestre la responsabilidad o negligencia, por los bienes muebles entregados en custodia con carácter devolutivo.
3. De acuerdo con el monto y el correspondiente análisis de riesgo del contrato, el CONTRATISTA deberá a su costa, constituir la garantía única establecida en el mismo.
4. Dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por LA BIBLIOTECA PUBLICA PILOTO, relacionados con los Sistemas de Gestión, conforme a la normativa vigente.
5. Guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre los asuntos que por razón de la ejecución del presente contrato tenga conocimiento, así como de los resultados que del mismo se deriven.
6. Dar cumplimiento a lo establecido en la Ley 1581 de 2012, la Ley 1712 de 2014, el capítulo 25 y 26 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y la normatividad vigente. Así mismo, el contratista no podrá copiar, divulgar, ni dar un uso indebido de la información obtenida o generada en el desarrollo de la ejecución contractual.
7. Tratar la información disponible, sea física, digital o electrónica independientemente del medio en el que se encuentre almacenada o dispuesta, de acuerdo con los niveles de clasificación designados según la normatividad contenida en las siguientes leyes: Ley Estatutaria 1581 del 17 de octubre de 2012, Ley de Transparencia 1712 de 06 de marzo de 2014, Ley 1755 de 20 de junio de 2015 y las demás normas vigentes.
8. Toda la documentación que sea producida en desarrollo de la ejecución del contrato deberá ser entregada al Supervisor del Contrato a la finalización del mismo, según se indique.
9. El contratista deberá cumplir con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.4.2.2.16. Obligaciones del contratista del Decreto 1072 de 2015.
10. Cargar en la plataforma Secop II las facturas e informes de ejecución del contrato y demás documentos que lo soportan y que sean solicitados por el supervisor y/o interventor del contrato.
11. El contratista o proveedor acepta expresamente que cualquier comunicación, requerimiento, informe, aviso o decisión relacionada con la ejecución del contrato podrá ser notificada a través del correo electrónico personal, registrado ante la entidad contratante. artículo 56, ley 1437 de 2011.
12. Convención BelemDo Para; en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política, todos los contratistas de laBPP se obligan a respetar, garantizar, promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.
13. Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. (aplica para procesos de licitación, de concursos méritos, selección abreviada)

**CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:**

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.

2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y el suministro de los servicios y productos requeridos.

**CLÁUSULA SEXTA. VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato corresponde a la suma total DE **$56.452.067 (CINCUENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SESENTA Y SIETE PESOS). EXCLUIDO DE IVA.**

**CLÁUSULA SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** Pagos parciales, previa presentación de la factura electrónica **a crédito** de acuerdo con el cronograma, lo anterior previa presentación de la factura electrónica a crédito, a través de la plataforma de la entidad al correo electrónico 890980150@scol.com.co. con la debida transmisión a la DIAN y con los respectivos soportes, el informe de ejecución de acuerdo con el servicio y actividades realizadas, y el recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato. De conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el Contratista deberá acreditar el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales, para cada pago que se efectúe. Lo anterior, en pagos parciales, de acuerdo con las entregas efectuadas

En el evento de no ejecutar las actividades dentro del mes establecidas en la propuesta se considerará incumplimiento parcial del contrato, la Entidad no estará obligada a recibir a satisfacción la actividad desarrollada con extemporaneidad, y se surtirá el proceso para la respectiva imposición de multas/clausula penal

**PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS:** EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA:** EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

**PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS:** para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor y/o interventor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

**CLÁUSULA OCTAVA. DURACIÓN DEL CONTRATO:** desde la legalización e inicio del contrato en SECOP II, hasta el 31 de diciembre del 2026.

**CLÁUSULA NOVENA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido aprobado por las partes a través del SECOP II; pero su ejecución sólo podrá iniciarse en la plataforma cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, y, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales por parte de la Entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN:** una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA, cuenta con un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

**PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la

constitución de las garantías requeridas y a la publicación del contrato, sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

| TIPIFICACIÓN | ESTIMACIÓN | MECANISMO DE COBERTURA | ASIGNACIÓN | VIGENCIA | APLICA |
|---|---|---|---|---|---|
| **1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** | | | | | |
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas de la propuesta presentada dentro del proceso de selección. | 10% del valor total del presupuesto oficial. | **Amparo de seriedad de la oferta:** Amparará que el proponente no retire la oferta presentada, conteste los requerimientos formulados, suscriba el contrato en caso de resultar seleccionado y otorgue los mecanismos de cobertura derivados de la celebración y ejecución del contrato. | Proponente | Desde el cierre del Proceso de Selección, y tres (3) meses más. | **X** |
| Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de cumplimiento:** Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales. | Contratista | Vigencia del contrato y 6 meses más. | **X** |
| Deficiente calidad del servicio entregado. | 20% del valor del contrato. | **Amparo de Calidad:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo el suministro contratado, con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente. | Contratista | Vigencia del contrato y 6 meses más. | **X** |
| Incumplimiento en el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal o terceros empleados para el suministro de los servicios contratados. | 15% del valor del contrato. | **Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Se garantiza la obligación del Afianzado, de cumplir de conformidad con la normativa vigente, con las obligaciones laborales de índole salarias y las conexas relativas a aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y otras relacionadas. | Contratista | Vigencia del contrato y 3 años más. | **X** |

| **1. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| **TIPIFICACIÓN** | **ESTIMACIÓN** | **MECANISMO DE COBERTURA** | **ASIGNACIÓN** | **VIGENCIA** | **APLICA** |
| Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros | No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015 | Amparo:<br>Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual | Contratista | Vigencia del contrato | **X** |

**PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS:** es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

**PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS:** es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MULTAS:** si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL:** de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el certificado de disponibilidad presupuestal No 400 del 04 de agosto de 2026, del Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.008.04.03.02 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN EXTENSIÓN DE LA INCIDENCIA INSTITUCIONAL DE LA BPP PROPIOS SBPM2 Y 2.3.2.02.02.008.04.03.03 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS, de la presente vigencia 2026.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. REPERCUSIONES LABORALES:** EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. NORMATIVA APLICABLE:** en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. IMPUESTOS:** antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

**CLAUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES:** las notificaciones que cualquiera de las partes deseare hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas

en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. MEDIDAS DE PREVENCION CONTRA LAS VIOLENCIAS DE GENERO.** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 1257 de 2008; 3 y 7 en la Convención Belem Do Para, en concordancia con los artículos 13, 4 y 94 de la Constitución Política de Colombia, todos los contratistas de BPP y sus proyectos se obligan a respetar, a garantizar, a promover y no violentar los derechos humanos, especialmente de las mujeres y de las diversidades sexuales. El incumplimiento de estas obligaciones especiales dará lugar a la terminación unilateral del contrato.

**CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO:** para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín.

***"La fecha de suscripción del presente contrato corresponde a la fecha de aprobación en la plataforma de SECOP 2".***

***"El contrato se entenderá debidamente suscrito con la firma y aprobación de ambas partes mediante la plataforma de SECOP 2"***

**Proyectó**: Tatiana Alzate Muñoz Abogada Contratista Tatiana Alzate

**Revisó**: Karol Viviana Ramos Núñez- Secretaria General

**Aprobó**: Esteban Giraldo González- Director General